



**RESOLUCIÓN No. 2868 de 2024**  
(31 de diciembre)

*"Por la cual se conforma el registro de parqueaderos para la inmovilización de vehículos por orden de autoridad judicial, y se fijan las tarifas para la vigencia 2025"*

**EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO,**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos N°2586 de 2004 y PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y la Ley 769 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 167° de la Ley 769 de 2002, consagra que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y para tal efecto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (hoy Consejo Superior de la Judicatura), profirió el Acuerdo N° 2586 del 15 de septiembre de 2004, por medio del cual se desarrolla el precitado artículo y PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014 *"Por el cual se aclara el Acuerdo 2586 de 2004"*.

Que en el artículo 1° del Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, <sup>1</sup>el Consejo Superior de la Judicatura estableció que *"Las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de órdenes impartidas por los Jueces de la República con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente sean aprehendidos a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización"*.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Circular N° 160 del 19 de diciembre de 2004, fijó los procedimientos que corresponden a la aplicación, por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 2586 que desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Que en cumplimiento de lo mencionado, mediante Resolución No. 2635 del 26 de noviembre de 2024<sup>2</sup>, la entidad *"Ordena la convocatoria para conformar el registro de parqueaderos autorizados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, donde se remitirán los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2025"*, en la que podrían participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, propietarias de establecimientos de comercio, que estuvieran interesadas en conformar el registro de parqueaderos para recibir vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Villavicencio, así mismo, en todos los municipios de los departamentos del Meta, Guaviare, Vichada, Guainía y Vaupés, y los municipios de Paratebueno, Medina y Guayabetal del

<sup>1</sup> Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004

<sup>2</sup> Resolución N° 2635 del 26 de noviembre de 2024

departamento de Cundinamarca, de conformidad a lo establecido en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Que, dentro del plazo establecido en la convocatoria, se presentaron para integrar el registro de parqueaderos, una (1) persona jurídica y una (1) persona natural, tal como se detalla a continuación:

1. **JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.555.832, propietario del establecimiento de comercio denominado **CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL**, con dirección en la MZ H # 25-14 Lote 3 Barrio Primero de Mayo, sector del anillo vial, de la ciudad de Villavicencio.
2. **ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S**, con NIT. 901.538.234-5, representada legalmente por **CAROLINA HERNÁNDEZ CASADIEGO**, identificada con C.C. N° 52.823.077, ubicado en el Molino Cereales del Llano en el Anillo Vial de la ciudad de Villavicencio.

Que, de conformidad con lo señalado en la mencionada Resolución No. 2635 del 26 de noviembre de 2024, corresponde a la entidad, conformar el registro de parqueaderos con aquellos proponentes que dieron cabal cumplimiento con los requisitos y exigencias solicitadas.

Que, revisada la documentación presentada por los interesados, y realizadas las debidas subsanaciones, se encontró que los participantes cumplen con la totalidad de los requisitos y exigencias formuladas en la convocatoria.

Que, para la prestación del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, debe observarse lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo PSAA14 – 10136 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, según el cual las tarifas de ese servicio se fijarán en meses y deberán ser fraccionadas en días y horas, de tal forma que sólo se cobre el tiempo que realmente se ocupó el parqueadero hasta el momento del retiro del vehículo.

Que, las tarifas establecidas incluyen todos los gastos inherentes al funcionamiento del parqueadero, tales como imprevistos, gastos de administración, impuestos y utilidades, entre otros.

Que, los establecimientos de comercio (parqueaderos) seleccionados, deben informar a esta Dirección Seccional dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, la relación de vehículos que se encuentran en el parqueadero, en virtud de medidas cautelares emitidas por Jueces de la Republica, el estado de cuenta de cada uno, así mismo la relación de los vehículos entregados con la copia del pago de los servicios del parqueadero. Dicha relación deberá enviarse al correo electrónico: [regpardirsecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:regpardirsecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Que los representantes legales de los establecimientos de comercio que integrarán el registro de parqueaderos para la vigencia 2025, deberán realizar el registro correspondiente de los ingresos y entregas de los vehículos en el aplicativo web que será suministrado por la

entidad, al momento de comunicarse de la Resolución de conformación del registro de parqueaderos.

Que el servicio que prestan los parqueaderos seleccionados, serán cobrados en cumplimiento de las tarifas fijadas por el Municipio de Villavicencio, en cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 256 de 2014, "Por medio del cual se fijan las tarifas de los servicios de parqueaderos y grúas en Villavicencio", el cual modificó el Acuerdo N° 042 de 2004, autorizando al Alcalde para que anualmente ajuste las tarifas con base en el incremento porcentual del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV.

Que conforme a lo anterior, las tarifas a aplicar serán las fijadas por el municipio de Villavicencio mediante acto administrativo.

Por lo anterior, en mérito de lo expuesto, el Director Seccional,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Conformar el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de la vigencia 2025, así:

1. **JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.555.832, propietario del establecimiento de comercio denominado **CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL**, con dirección en la MZ H # 25-14 Lote 3 Barrio Primero de Mayo, sector del anillo vial, de la ciudad de Villavicencio.
2. **ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S**, con NIT. 901.538.234-5, representada legalmente por **CAROLINA HERNÁNDEZ CASADIEGO**, identificada con C.C. N° 52.823.077, ubicado en el Molino Cereales del Llano en el Anillo Vial de la ciudad de Villavicencio.

**SEGUNDO:** Las tarifas de los servicios de parqueaderos y grúa de inmovilización, corresponden a las fijadas por el municipio de Villavicencio mediante acto administrativo.

**TERCERO:** Advertir a los propietarios de los parqueaderos autorizados para depositar los vehículos inmovilizados por orden judicial, con el propósito de practicar sobre ellos medidas cautelares, que deberán actuar conforme a los parámetros establecidos en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, el Acuerdo N° 2586 del 15 de septiembre de 2004, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, las obligaciones de la Resolución No. 2635 de 2024 y las demás normas que regulan la convocatoria, so pena de ser excluidos del registro de parqueaderos autorizados, asimismo, los vehículos que se reciban en tal virtud, estarán exclusivamente a disposición del Juzgado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización, de tal manera que sólo por decisión de estos podrá autorizarse su movilización.

**CUARTO:** Dar a conocer el contenido de esta Resolución a los Magistrados, Jueces de los Distritos Judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare, y a las Autoridades de Policía y Tránsito de los Distritos Judiciales.

**QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, Meta, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2024.

  
**JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE**  
Director Seccional

Proyectó: Mery Prada Ocampo/ Auxiliar Administrativo 

Revisó: Carol Remolina Leal/ Apoyo Despacho 

David Alejandro Cardona/ Apoyo Despacho 

Aprobó: Mónica Tatiana Gómez Ramos/ Coordinador Administrativo (E) 